

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	4
Resoluciones	13
DOCUMENTOS VARIOS	13
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	32
Edictos	34
Avisos	34
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	35
REGLAMENTOS	40
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	48
REGIMEN MUNICIPAL	54
AVISOS	57
NOTIFICACIONES	68
FE DE ERRATAS	71

El Alcance Digital N° 86 a La Gaceta N° 209 circuló el martes 1° de noviembre de 2011 y contiene leyes del Poder Legislativo.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

8998

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

SEMANA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 1.- Objetivo

La presente ley tiene como objetivo otorgar un espacio para la reflexión y para observar con una mirada crítica los avances logrados también para tomar conciencia de lo que aún queda por hacer, en el orden de la promoción y eficaz protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte del Estado costarricense, tal y como lo establecen los principios, convenios, tratados internacionales y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2.- Declaración

Declárase la segunda semana del mes de diciembre de cada año como la Semana Nacional de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3.- Autorización

Autorízase a la Administración Pública, constituida por el Estado y los demás entes públicos, para que celebren actos conmemorativos relacionados con la Semana Nacional de los Derechos Humanos.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los cinco días del mes de setiembre de dos mil once.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Patricia Pérez Hegg

VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

José Roberto Rodríguez Quesada Martín Alcides Monestel Contreras

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil once.

Ejecútese y publíquese

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i., Carlos Alberto Roverssi Rojas.—1 vez.—O. C. N° 11398.—Solicitud N° 13709.—C-11210.—(L8998-IN2011079503).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 36828-MAG

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 y 27 inciso 1) y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley No 6227, Ley General de la Administración Pública del 02 de mayo de 1978, la Ley N° 7064, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del 29 de abril de 1987, y;

Considerando:

I.—Que el Gobierno de la República ha establecido en su política el principio de inclusión con equidad étnica y de género para el acceso amplio de personas y grupos a los recursos y servicios y a la posibilidad de expresarse políticamente, con libertad ciudadana en la toma de decisiones como principio orientador de la política agropecuaria.

II.—Que la Política de Estado del Sector Agroalimentario y el Desarrollo Rural Costarricense 2010-2021, constituye el marco de acción para este sector.

III.—Que existe la necesidad de impulsar el diálogo y la búsqueda del consenso en los procesos de toma de decisiones sobre temas estratégicos de interés para las organizaciones de pequeños y medianos productores, productoras y juventud rural, para así obtener el mayor beneficio social y el crecimiento económico.

IV.—Que es necesario contar con una instancia de trabajo, diálogo y concertación para la toma de decisiones en los ámbitos nacional y regional, que facilite la negociación conjunta sobre las demandas de los pequeños y medianos productores organizados y oriente la oferta de servicios de las instituciones públicas, para construir en forma las soluciones pertinentes. **Por tanto,**

DECRETAN:

CREACIÓN DEL FORO NACIONAL MIXTO Y DE LOS
FOROS REGIONALES MIXTOS DE ORGANIZACIONES
DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y
DEL SECTOR PÚBLICO AGROPECUARIO

Artículo 1°—Para los fines y objetivos de este Decreto, se establecen las siguientes definiciones:

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Licda. Marcela Chacón Castro
Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente

Licda. Alexandra Meléndez Calderón

Representante Editorial Costa Rica

Lic. Isaías Castro Vargas

Representante Ministerio de Cultura y Juventud



IMPRENTA NACIONAL

2296 9570

Teléfono: 2296 9570

Fax: 2220 0385

Apartado Postal: 5024-1000

www.imprentanacional.go.cr

CNP: Consejo Nacional de la Producción.

IDA: Instituto de Desarrollo Agrario.

INTA: Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria.

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEPSA: Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria.

Artículo 2°- Se crea el Foro Nacional Mixto como una comisión ad-hoc, integrada por:

a) El (la) Ministro(a) de Agricultura y Ganadería quien podrá delegar su representación en uno de sus Viceministros (as) quien presidirá el Foro.

b) El Presidente Ejecutivo del CNP o su representante.

c) El Presidente Ejecutivo del IDA o su representante.

d) El Director Ejecutivo del INTA o su representante.

e) El (la) Director (a) de la SEPSA.

f) El Director Superior de Operaciones Regional y de Extensión Agropecuaria del MAG.

g) Un representante de cada uno de los Foros Regionales Mixtos de conformidad con la estructura regional del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los representantes indicados en los incisos a), b), c), d), e) y f) anteriores deben ser de alto nivel con autoridad para tomar decisiones.

Artículo 3°—Dentro de los fines propuestos del Foro Nacional Mixto están:

a) Constituir una instancia nacional de trabajo, diálogo y concertación para informar, analizar y proponer acciones para el desarrollo del Sector Agroalimentario.

b) Gestionar soluciones conjuntas público-privadas a los diversos problemas de índole nacional que afectan el desarrollo agro productivo nacional, para mejorar la calidad de vida de los pequeños y medianos productores.

c) Impulsar programas y proyectos de inversión que mejoren el desempeño de las economías rurales en los territorios.

d) Analizar y proponer solución mediante una agenda nacional a todos aquellos asuntos del ámbito regional del Sector Agroalimentario, que no sean resueltos en dicho ámbito.

Artículo 4°—El Foro Nacional Mixto contará con un representante nacional escogido por los representantes del Foro Regional Mixto quien fungirá como enlace para presentar mediante una agenda los asuntos que por su complejidad tienen que ser resueltos en el ámbito nacional y a su vez, representará a su Región.

Artículo 5°—El Foro Nacional Mixto por medio del (la) Ministro (a) de Agricultura y Ganadería, en su condición de Rector (a) del Sector Agroalimentario, o el (la) Viceministro (a), designado según lo dispuesto en el artículo 2° inciso a) de este Decreto Ejecutivo, tendrá la facultad de convocar a los jerarcas del Sector o de otras instituciones de la Administración Pública, competentes por la materia, cuando así se requiera, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

Artículo 6°—Los representantes del Sector Público Agropecuario indicados en el artículo 2 de este Reglamento, quedan designados durante el período en que se encuentren desempeñando esos cargos.

Artículo 7°—El Foro Nacional Mixto deberá reunirse ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente cuando sea necesario, en el sitio dispuesto en la convocatoria, con al menos 24 horas de antelación. Existirá quórum siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros y dentro de estos miembros estén presentes los representantes de al menos cuatro regiones.

Artículo 8°— El (la) Ministro(a) de Agricultura y Ganadería podrá elevar al (a la) Presidente(a) de la República todos aquellos acuerdos que por su contenido resulte necesario declarar de acatamiento obligatorio para las Instituciones Públicas cuyo ámbito de competencia esté fuera del Sector Agroalimentario.

Artículo 9°—Le corresponde a SEPSA, ejercer las funciones de Secretaría Ejecutiva del Foro Nacional Mixto. Dentro de sus funciones están las siguientes actividades:

a) Elaborar las respectivas agendas y hacer la convocatoria a todos los integrantes del Foro.

b) Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Foro Nacional Mixto.

c) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

d) Preparar informes periódicos de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados en el Foro Nacional Mixto.

e) Coordinar con cualquier otra instancia pública o privada las peticiones o acuerdos tomados por el Foro Nacional Mixto para su cumplimiento.

f) Elevar a instancia del Consejo Nacional Sectorial Agropecuario (CAN), los acuerdos de índole nacional para la emisión de las directrices que correspondan a cada institución según su competencia.

Artículo 10—Se crean los Foros Regionales Mixtos integrados por un representante de cada una de las organizaciones regionales de pequeños y medianos productores debidamente inscritas ante la Dirección Regional correspondiente y por el Coordinador del Comité Sectorial Regional Agropecuario, creado mediante el Decreto Ejecutivo N° 32488 publicado en *La Gaceta* N° 146 del viernes 29 de julio del 2005, pudiendo invitar a otros funcionarios, competentes en la materia, de conformidad con los temas de agenda.

Artículo 11.—Las organizaciones que voluntariamente quieran participar en esta instancia de diálogo regional deben acreditarse en las Direcciones Regionales del MAG, con una certificación de la personería jurídica vigente emitida por el Registro Nacional o por un notario público, con no menos de un mes de haber sido emitida, y la lista de los asociados, debidamente certificada por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 12—Los fines de los Foros Regionales Mixtos son los siguientes:

a) Constituir un espacio regional de trabajo, diálogo y concertación para informar, analizar y proponer acciones para el desarrollo del Sector Agroalimentario.

b) Construir soluciones conjuntas a los diversos problemas de índole regional que afectan la gestión del desarrollo agro productivo y de las economías en los territorios rurales.

c) Fortalecer el crecimiento de la organización social en la región, que permita aumentar los niveles de competitividad para aprovechar las oportunidades que ofrece la apertura de mercados.

d) Impulsar programas y proyectos de desarrollo que aseguren el crecimiento económico y social de los territorios rurales.

Artículo 13.—Cada Foro Regional Mixto designará un representante y un suplente ante el Foro Nacional Mixto, escogidos entre las organizaciones inscritas ante la Dirección Regional del MAG y su principal función es la de elevar al Foro Nacional Mixto todos aquellos asuntos que por su complejidad o competencia no pueden ser resueltos en el ámbito regional. El período del nombramiento del representante regional será de dos años.

Artículo 14—El Foro Regional Mixto, por medio del Director Regional del MAG, en su condición de Coordinador del Comité Sectorial Regional Agropecuario, tendrá la facultad de convocar a los directores regionales de las Instituciones que conforman el Sector Agroalimentario; también podrá convocar a los directores regionales de otras instituciones de la Administración Pública, competentes por la materia, cuando así se requiera, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

Artículo 15.—Las reuniones ordinarias del Foro Regional Mixto se llevarán a cabo una vez al mes; habrá quórum siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros y dentro de éstos que estén presentes los representantes de la mitad más uno de las organizaciones acreditadas en las Direcciones Regionales del MAG que lo conforman.

Artículo 16°—Le corresponde al Comité Sectorial Regional Agropecuario, o a quien éste designe, ejercer las funciones de Secretaría Técnica del Foro Regional Mixto, a la cual le corresponde desempeñar las siguientes actividades:

a) Elaborar conjuntamente con el representante del Foro Regional Mixto las respectivas agendas y apoyar en el proceso de convocatoria a todos los integrantes del Foro.

b) Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Foro Regional Mixto.

- c) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Preparar informes periódicos de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados en el Foro Regional Mixto.
- e) Coordinar con cualquier otra instancia pública o privada las peticiones o acuerdos tomados por el Foro Regional Mixto para su cumplimiento.
- f) Elevar al Comité Sectorial Regional Agropecuario los acuerdos para la emisión de las directrices que correspondan a cada Institución según su competencia.

Artículo 17.—En lo no regulado por el presente Decreto, en relación con el funcionamiento del Foro Nacional Mixto y los Foros Regionales Mixtos, rige supletoriamente lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública en materia de Órganos Colegiados.

Artículo 18.—Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 31170-MAG del 15 de mayo del 2003, publicado en *La Gaceta* N° 105 del 3 de junio del 2003.

Artículo 19.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de setiembre del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta.—1 vez.—O. C. N° 11660.—Solicitud N° 40231.—C-90020.—(D36828-IN2011083772).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 393-P.—14 de setiembre de 2011

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

De conformidad con las disposiciones del artículo 26 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo I.—Designar a la señora Anabel González Campabadal, Ministra de Comercio Exterior, portadora de la cédula de identidad número 1-615-367 para que viaje en Delegación Oficial a República Dominicana, partiendo a las 15:17 horas del 04 de octubre y hasta las 11:31 horas del 06 de octubre de 2011. Ello con el objeto de participar en la IV Reunión Ministerial de la Iniciativa “Camino a la Prosperidad de las Américas”, integrada por 14 países del hemisferio occidental, con el objetivo de procurar un mayor y mejor aprovechamiento de los Tratados de Libre Comercio. Participará en los paneles y actividades especiales relacionadas con la iniciativa y en el V Foro de Competitividad de las Américas. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia y desde el lugar de destino viaja a partir del 04 de octubre y retorna a Costa Rica el 06 de octubre de 2011.

Artículo II.—Los gastos de viaje de la señora Ministra por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792, el adelanto por ese concepto asciende a \$431,20 (cuatrocientos treinta y uno con 20/100 dólares) sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según el artículo 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje para Funcionarios Públicos.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia de la señora Ministra de Comercio Exterior, se le encarga esta Cartera al señor Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia a partir de

las 15:17 horas del 04 de octubre y hasta las 23:59 horas del mismo día y al señor Luis Liberman Ginsburg, Segundo Vicepresidente de la República, a partir de las 23:59 horas del 04 de octubre y hasta las 11:31 horas del 06 de octubre del 2011.

Artículo IV.—Rige desde las 15:17 horas del 04 de octubre y hasta las 11:31 horas del 06 de octubre del 2011.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las catorce días del mes de setiembre del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 122388.—Solicitud N° 32076.—C-42980.—(IN2011083774).

N° 402-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren el artículo 139 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979, y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, resolución N° R-DC-92-2009 del 19 de noviembre del 2009 y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Mayi Antillón Guerrero, portadora de la cédula de identidad número uno-quingientos cincuenta-quingientos treinta y cinco, en su condición de Ministra de Economía, Industria y Comercio, para que participe en el foro “Hacia la integración Productiva en América Latina y Caribe”, que se desarrollará en el marco de la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), el día veinte de octubre del año dos mil once, en Caracas, Venezuela. En dicho foro la Ministra expondrá sobre: “Las experiencias en materia de desarrollo productivo e industrialización en Centroamérica”.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, alimentación, traslados y hospedaje, serán financiados por Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA).

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia de la señora Ministra, nombrar como Ministro a. i., al señor Luis Álvarez Soto, Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de las diez horas veinticinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil once y hasta las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre del mismo año.

Artículo 4°—Rige a partir de las diez horas veinticinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil once y hasta las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre del mismo año.

Dado en la Presidencia de la República, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.

Publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 11419.—Solicitud N° 31301.—C-15220.—(IN2011084265).

N° 403-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política, 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 2 de mayo de 1978) y Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-475-2006 de 28 de noviembre de 2006.

ACUERDA:

Artículo 1°—Conceder vacaciones a la señora Laura Alfaro Maykall, cédula de identidad número 1-829-246, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, del 18 al 21 de octubre de 2011.

Artículo 2°—El día 17 de octubre de 2011 la señora Alfaro Maykall disfrutará de feriado. Los días 15, 16, 22 y 23 de octubre de 2011 la señora Alfaro Maykall disfrutará de descanso semanal.